

DECRETO 1690/1961, de 6 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto.—Proyecto parcial número 2», en el puerto de Bilbao.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto. Proyecto parcial número dos», en el puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto.—Proyecto parcial número dos», en el puerto de Bilbao, que fué aprobado técnicamente por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y que representa un adicional de treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las obras para su ejecución por contrata, que se eleva a ciento veinticuatro millones cuatrocientas setenta y dos mil cuatrocientas trece pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Que el importe del referido adicional, al que, aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de treinta y seis millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas con sesenta y tres céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: La del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por importe de siete millones de pesetas; las de mil novecientos sesenta y dos y mil novecientos sesenta y tres, por importe de doce millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el resto, de cinco millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo a los créditos de los respectivos años de la dotación establecida en el Estado letra C, número uno, grupo a), de los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1691/1961, de 6 de septiembre, por el que se adjudica el concurso para la realización de las obras de «Instalación eléctrica, cabrestantes, alumbrado y servicios varios, incluidos en el proyecto de muelles, habilitación y servicios del dique seco», del puerto de Sevilla, a la «Empresa Nacional Elcano, S. A.»

Examinado el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Sevilla, de acuerdo con la autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de catorce de febrero de mil novecientos sesenta, para la realización de las obras de «Instalación eléctrica, cabrestantes, alumbrado y servicios varios, incluidos en el proyecto de muelles, habilitación y servicios del dique seco» del puerto de Sevilla, expediente en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adjudica el concurso para la realización de las obras de «Instalación eléctrica, cabrestantes, alumbrado y servicios varios, incluidos en el proyecto de muelles, habilitación y servicios del dique seco», del puerto de Sevilla, a la «Empresa Nacional Elcano, S. A.», en la cantidad de cinco millones ciento cuatro mil ochocientos noventa pesetas con dieciocho céntimos y un plazo de ejecución de seis meses, con arreglo a la oferta presentada por dicha Sociedad, en cuanto no modifique las bases del concurso, que habrán de mantenerse en vigor a todos los efectos.

Artículo segundo.—El importe del referido presupuesto de adjudicación, de cinco millones ciento cuatro mil ochocientos noventa pesetas con dieciocho céntimos, se imputará a los créditos del Estado letra C número uno, grupo a), de los Presupuestos Generales del Estado y se distribuirá en las dos anualidades siguientes: La del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por importe de cuatro millones de pesetas, y la del de mil novecientos sesenta y dos, por el resto de un millón ciento cuatro mil ochocientos noventa pesetas con dieciocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1692/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las obras de «Acondicionamiento y reparación general del gánguil autopropulsor número 2 del tren de la draga Titán».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Acondicionamiento y reparación general del gánguil autopropulsor número dos del tren de la draga Titán», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Acondicionamiento y reparación general del gánguil autopropulsor número dos del tren de la draga Titán», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de seis millones novecientas noventa y seis mil doscientas quince pesetas con setenta y cinco céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se hace pública la expropiación de las fincas que se indican con motivo de las obras del salto de Valdecañas, términos municipales de Valdehúncar y Bohonal de Ibor.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1956 se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del salto de Valdecañas, del que es concesionaria, y, por tanto, beneficiaria de la expropiación, Hidroeléctrica Española, S. A., e Hidroeléctrica del Tajo, S. A.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaría el día 2 de octubre, a las diez horas, para iniciar las operaciones del levantamiento de las actas en el Ayuntamiento de Valdehúncar, en cuanto a las fincas situadas en ese término, y el día 3 de octubre, a las diez horas, para iniciar las operaciones del levantamiento de las actas, que se continuarán en días sucesivos en el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, en cuanto a las fincas situadas en este término municipal, que a continuación se relacionan:

Término municipal de Valdehúncar

Finca número	Nombre del propietario
1	Jerónimo Alarza Pedraza.
2 y 3	Felicidad Barroso Encinas.
4, 5 y 6	Aurelio Barroso Nuevo.
7 y 8	Herederos de Eusebio Barroso Nuevo.
9 y 10	Heredero de Brígida Barroso Zomora.
11, 12, 13, 14 y 15	Lorenzo Encinas Nuevo.
16	Severo Encinas Nuevo.
17, 18 y 19	Leandro Encinas Serrano.
20	Román Encinas Ballesteros.
21, 22 y 23	Luciano Encinas González.
24 y 25	José Gómez Barroso.
26	Angela y Concepción González.
27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	Luis González Fernández y hermanos.
35 y 36	Marcos González Nuevo.
37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44	Francisco Juárez Arias.
45	José Juárez Arias.
46 y 47	Francisco Lozoya Encinas.
48, 49 y 50	Moisés Lozoya Encinas.
51, 52 y 53	Clemente Marcos Sánchez.
54 y 55	Bías Nuevo Curiel.
56, 57, 58 y 59	Plácido Nuevo Encinas.
60, 61, 62, 63, 64 y 65	Isidro Nuevo Martín.
66, 67, 68 y 69	Leoncio Nuevo Ovejero.
70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77	Marcelino Nuevo Zamora.
78, 79 y 80	Pedro Ramos Encinas.
81	Herederos de Felipa Samaniego.
82, 83, 84, 85, 86 y 87	Apollinar Vialás Encinas.
88	Félix Vialás Encinas.

Término municipal de Bohonal de Ibor

Finca número	Nombre del propietario
1, 2 y 3	Wenceslao Alvarez Barroso.
4 y 5	Damián Andrés Gómez.
6, 7 y 8	Doroteo Andrés Gómez.
9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	Anselmo Andrés Masa.
19, 20, 21, 22 y 23	Gregoria Andrés Simón.
24 y 25	Justa Arellano Alonso.
26, 27, 28, 29 y 30	Rosa Arellano García.
31 y 32	Teodosia Arellano García.
33, 34, 35 y 36	Mercedes Barroso Encinas.
37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51	Teodoro Barroso Escudero.
52	Felisa Barroso Gómez.
53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61	Celestino Barroso Herrero.
62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72	Guadalupe Barroso Herrero.
73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79	Faustino Barroso Peraleda.
80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90	Gabino Barroso Peraleda.
91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105	Emiliano Barroso Rodríguez.
106, 107, 108, 109, 110 y 111	Juan Pedro Barroso Rodríguez.
112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130	Julio Barroso Rodríguez.
131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145	Germán Barroso Simón.
146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160	Graciano Barroso Simón.
161, 162, 163 y 164	Clemente Cancha Barroso.
165, 166 y 167	Gregorio Cancha Barroso.
168, 169, 170, 171 y 172	Félix y Clemente Cancha Escudero.

Finca número	Nombre del propietario
173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181	Inés Carrasco Alfonso.
182, 183, 184, 185 y 186	Jullán Ciriero Barroso.
187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199	Pedro Curiel Fernández.
200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207	Fabián Curiel Nuevo.
208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 225	Mariano Díaz Barroso.
226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 y 241	Germán Díaz Cancha.
242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 y 268	Tomás Díaz Cancha.
269, 270, 271, 272, 273 y 274	Andrés Díaz Gómez.
275	Isabel Díaz Gómez.
276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286 y 287	Pascual Díaz Peraleda.
288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 301	Florencio Encinas Blázquez.
302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324	Reyes Encinas Gómez.
325	Rufino Encinas Gómez.
326, 327, 328, 329, 330, 331 y 332	Patricio Escudero Acosta.
333	Felipe Escudero Gómez.
334, 335, 336, 337, 338, 339, 340 y 341	Julían Escudero Gómez.
342, 343 y 344	Rufino Escudero Gómez.
345 y 346	Germán Escudero Quiroga.
347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355 y 356	Leandro Escudero Quiroga.
357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365 y 366	Hipólito Escudero Rodríguez.
367, 368, 369, 370, 371 y 372	Julio Estrella Simón.
373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381 y 382	Laureano Estrella Simón.
383, 384, 385, 386, 387 y 388	Aurelia Fernández Cerezo.
389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408 y 409	Juana Fernández Gómez.
410, 411, 412, 413 y 414	Lorenzo Fernández Díaz.
415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423 y 424	Julio Fernández Peraleda.
425, 426, 427, 428 y 429	Florencio Fuente Moreno.
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442 y 443	Lorenzo García Sánchez.
444, 445 y 446	Eduardo Gómez Barroso.
447	Herederos de Antonio Gómez Díaz.
448, 449, 450, 451, 452, 453, 454 y 455	Herederos de Federico Gómez Díaz.
456, 457 y 458	Timoteo Gómez Gómez.
459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466 y 467	Cirilo Gómez Martín.
468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478	Miguel Gómez Martín.
479, 480, 481, 482, 483 y 484	José Gómez Peraleda.
485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498	Faustino González Gómez.
499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508,	

Finca número	Nombre del propietario	Finca número	Nombre del propietario
509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517 y 518	Francisco González Gómez.	845, 846, 847, 848 y 849	Aurelio Nava Sánchez.
519, 520, 521, 522 y 523	Julio González Rodríguez.	850	Eugenio Nava Sánchez.
524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542 y 543	Antonio Herrero Martín.	851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864 y 865	Valeriano Nava Sánchez.
544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556 y 557	Manuel Herrero Martín.	866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878 y 879	Aquilino Nava Simón.
558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569	Antonio Iñiguez García.	880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893 y 894	Juan Santos Nava Simón.
570, 571, 572 y 573	Herederos de Fidel López Gómez.	895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905 y 906	Vidal Orellana Alvarado.
574, 575 y 576	Félix López de la Llave.	907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923 y 924	Jesús Orellana Barroso.
577	Damián de la Llave Chico.	925, 926 y 927	Josefa y Juana Orellana Nava.
578, 579 y 580	Manuel de la Llave Díaz.	928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940 y 941	Antonio Peraleda Andrés.
581, 582, 583, 584 y 585	Vidal de la Llave Díaz.	942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957 y 958	Hilario Peraleda Andrés.
586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595 y 596	Cecilio Martín Encinas.	959, 960, 961 y 962	Justo Peraleda Andrés.
597, 598, 599, 600, 601 y 602	Marcos Martín García.	963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971 y 972	Urbano Peraleda Andrés.
603, 604, 605 y 606	Pedro Martín García.	973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987 y 988	Marcelino Peraleda Gómez.
607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614 y 615	Alfonsa Martín Gómez.	989, 990, 991, y 992	Doroteo Peraleda Martín.
616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625	Benigno Martín Gómez.	993, 994, 995, 996, 997, 998, 999 y 1.000	María Peraleda Martín.
626	Cándido Martín Gómez.	1.001 y 1.002	Pablo Peraleda Sánchez.
627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639 y 640	Francisco Martín Martín.	1.003, 1.004, 1.005, 1.006, 1.007, 1.008, 1.009 y 1.010	Gregorio Peraleda Serrano.
641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648 y 649	José Martín Nava.	1.011, 1.012, 1.013, 1.014, 1.015, 1.016, 1.017, 1.018, 1.019, 1.020, 1.021, 1.022, 1.023, 1.024 y 1.025	Herederos de Juan Peraleda Serrano.
650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658 y 659	Severiano Martín Nava.	1.026, 1.027, 1.028, 1.029, 1.030, 1.031, 1.032, 1.033, 1.034, 1.035, 1.036, 1.037, 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, 1.044 y 1.045	Antonio Quiroga García.
660 y 661	Germán Martín Peraleda.	1.046, 1.047 y 1.048	Victoria Quiroga García.
662, 663 y 664	Marcelano Martín Peraleda.	1.049, 1.050, 1.051, 1.052, 1.053, 1.054 y 1.055	Justa Ramos Blázquez.
665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678 y 679	Juan Martín Ruiz.	1.056, 1.057, 1.058, 1.059, 1.060 y 1.061	Saturnina Rebollo Sánchez.
680, 681 y 682	Félix Martín Selas.	1.062, 1.063, 1.064, 1.065, 1.066, 1.067, 1.068, 1.069, 1.070, 1.071, 1.072, 1.073, 1.074 y 1.075	Angela Rodríguez Barroso.
683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690 y 691	Manuel Martín Sánchez.	1.076, 1.077, 1.078, 1.079, 1.080, 1.081, 1.082, 1.083, 1.084, 1.085, 1.086 y 1.087	Fabián Rodríguez Díaz.
692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702 y 703	Victor Martínez Gómez.	1.088, 1.089, 1.090, 1.091, 1.092, 1.093, 1.094, 1.095, 1.096, 1.097, 1.098, 1.099 y 1.100	Pedra Rodríguez Díaz.
704, 705, 706 y 707	Félix Nava Barroso.	1.101, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105, 1.106, 1.107, 1.108, 1.109, 1.110, 1.111, 1.112, 1.113, 1.114, 1.115, 1.116, 1.117, 1.118, 1.119, 1.120, 1.121 y 1.122	Pablo Rodríguez Estrella.
708, 709 y 710	Andrés Nava Díaz.	1.123, 1.124, 1.125, 1.126, 1.127, 1.128, 1.129, 1.130, 1.131, 1.132, 1.133, 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.139, 1.140, 1.141, 1.142, 1.143, 1.144, 1.145 y 1.146	Santiago Rodríguez Estrella.
711, 712 y 713	Aureliano Nava Díaz.		
714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728 y 729	Camilo Nava Díaz.		
730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740 y 741	Rufino Nava Díaz.		
742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755 y 756	Teodoro Nava Díaz.		
757 y 758	Faustino Nava Fernández.		
759	Nicolasa Nava Fernández.		
760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780 y 781	Felipe Nava Gómez.		
782, 783, 784, 785, 786, 787 y 788	Robustiana Nava Gómez.		
789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801 y 802	Antonio Nava Rodríguez.		
803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817 y 818	José Nava Rodríguez.		
819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828 y 829	Juan Nava Rodríguez.		
830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844			

Finca número	Nombre del propietario	Finca número	Nombre del propietario
1.147, 1.148, 1.149, 1.150, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154 y 1.155	Eugenia Rodríguez Herrero.	1.414, 1.415, 1.416, 1.417, 1.418, 1.419, 1.420, 1.421, 1.422, 1.423, 1.424, 1.425, 1.426, 1.427, 1.428, 1.429, 1.430, 1.431, 1.432, 1.433 y 1.434	Isidoro Sánchez Orellana.
1.156, 1.157, 1.158, 1.159, 1.160 y 1.161	Lorenza Rodríguez Herrero.	1.435, 1.436, 1.437, 1.438, 1.439, 1.440 y 1.441	Mariano Sánchez Rebollo.
1.162, 1.163, 1.164 y 1.165	Orencio Rodríguez Herrera.	1.442 y 1.443	Angel Sánchez Rodríguez.
1.166, 1.167, 1.168, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 1.175, 1.176, 1.177, 1.178, 1.179, 1.180, 1.181, 1.182, 1.183, 1.184 y 1.185	Juan Rodríguez Martín.	1.444, 1.445, 1.446, 1.447, 1.448, 1.449, 1.450, 1.451, 1.452, 1.453, 1.454, 1.455, 1.456 y 1.457	Damián Serrano Domínguez.
1.186, 1.187, 1.188, 1.189, 1.190, 1.191, 1.192, 1.193, 1.194, 1.195, 1.196, 1.197, 1.198, 1.199, 1.200, 1.201, 1.202 y 1.203	Germán Rodríguez Peraleda.	1.458, 1.459, 1.460, 1.461, 1.462, 1.463, 1.464, 1.465, 1.466, 1.467, 1.468, 1.469 y 1.470	Gregorio Serrano Domínguez.
1.204, 1.205, 1.206, 1.207, 1.208, 1.209, 1.210, 1.211, 1.212, 1.213, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217 y 1.218	Juan Rodríguez Peraleda.	1.471, 1.472, 1.473, 1.474, 1.475, 1.476, 1.477, 1.478, 1.479, 1.480 y 1.481	Juana Serrano Martín.
1.219, 1.220, 1.221, 1.222, 1.223, 1.224 y 1.225	Victoriano Rodríguez Rojo.	1.482, 1.483 y 1.484	Obdulia Serrano Serrano.
1.226, 1.227, 1.228, 1.229, 1.230, 1.231, 1.232, 1.233, 1.234, 1.235, 1.236, 1.237, 1.238, 1.239, 1.240, 1.241, 1.242, 1.243, 1.244, 1.245, 1.246, 1.247, 1.248, 1.249, 1.250, 1.251, 1.252, 1.253, 1.254, 1.255 y 1.256	Victoriano Rodríguez Simón.	1.485, 1.486, 1.487, 1.488, 1.489, 1.490, 1.491, 1.492, 1.493, 1.494, 1.495, 1.496, 1.497, 1.498, 1.499, 1.500, 1.501, 1.502, 1.503, 1.504, 1.505, 1.506, 1.507, 1.508 y 1.509	Emilio Simón Gómez.
1.257, 1.258, 1.259, 1.260, 1.261, 1.262 y 1.263	Nicolás Romero Gómez.	1.510, 1.511, 1.512, 1.513, 1.514, 1.515, 1.516, 1.517, 1.518, 1.519, 1.520, 1.521, 1.522, 1.523, 1.524, 1.525, 1.526, 1.527 y 1.528	Ramón Simón Herrero.
1.264, 1.265 y 1.266	Silviano Romero Gómez.	1.529, 1.530, 1.531, 1.532, 1.533 y 1.534	Emiliano Simón Orellana.
1.267	Miguel Salas Verdugo.	1.535, 1.536, 1.537, 1.538, 1.539, 1.540, 1.541, 1.542, 1.543, 1.544, 1.545, 1.546, 1.547 y 1.548	Casimira Simón Peraleda.
1.268, 1.269, 1.270, 1.271, 1.272, 1.273, 1.274, 1.275, 1.276, 1.277, 1.278, 1.279, 1.280, 1.281, 1.282 y 1.283	Juan Sánchez Barroso.	1.549, 1.550, 1.551, 1.552, 1.553, 1.554, 1.555, 1.556, 1.557, 1.558, 1.559, 1.560, 1.561, 1.562 y 1.563	Tomás Simón Rebollo.
1.284, 1.285, 1.286, 1.287, 1.288, 1.289, 1.290, 1.291, 1.292, 1.293, 1.294, 1.295, 1.296, 1.297, 1.298, 1.299, 1.300, 1.301, 1.302, 1.303, 1.304, 1.305, 1.306, 1.307, 1.308, 1.309 y 1.310	Justo Sánchez Barroso.	1.564, 1.565, 1.566, 1.567, 1.568, 1.569, 1.570, 1.571, 1.572, 1.573, 1.574, 1.575, 1.576, 1.577, 1.578, 1.579, 1.580, 1.581, 1.582, 1.583, 1.584 y 1.585	Andrés Simón Rodríguez.
1.311, 1.312, 1.313, 1.314, 1.315, 1.316, 1.317, 1.318, 1.319, 1.320, 1.321, 1.322, 1.323, 1.324, 1.325, 1.326, 1.327, 1.328, 1.329, 1.330, 1.331, 1.332, 1.333, 1.334 y 1.335	Manuel Sánchez Barroso.	1.586, 1.587, 1.588 y 1.589, 1.590, 1.591, 1.592, 1.593, 1.594, 1.595, 1.596, 1.597 y 1.598	Cándido Simón Sánchez.
1.336, 1.337, 1.338, 1.339, 1.340, 1.341, 1.342, 1.343, 1.344, 1.345, 1.346, 1.347, 1.348, 1.349 y 1.350	Inocente Sánchez Escudero.	1.599, 1.600, 1.601, 1.602, 1.603, 1.604, 1.605, 1.606, 1.607, 1.608, 1.609, 1.610, 1.611, 1.612, 1.613, 1.614, 1.615, 1.616 y 1.617	Faustino Simón Sánchez.
1.351, 1.352, 1.353, 1.354, 1.355, 1.356, 1.357, 1.358, 1.359, 1.360, 1.361, 1.362, 1.363, 1.364, 1.365, 1.366, 1.367, 1.368, 1.369, 1.370, 1.371, 1.372, 1.373, 1.374, 1.375, 1.376, 1.377, 1.378, 1.379, 1.380, 1.381, 1.382, 1.383, 1.384, 1.385, 1.386, 1.387 y 1.388	Isidoro Sánchez Escudero.	1.618	Rufino Simón Sánchez.
1.389, 1.390, 1.391, 1.392, 1.393, 1.394, 1.395, 1.396, 1.397, 1.398, 1.399, 1.400 y 1.401	Rita Sánchez Escudero.	1.619	Andrea Utrilla Barroso.
1.402	José Sánchez Martín.	1.620 y 1.621	Antonio Utrilla Barroso.
1.403	Lorenzo Sánchez Martín.	1.622, 1.623, 1.624, 1.625, 1.626 y 1.627	Teodomiro Utrilla Barroso.
1.404, 1.405, 1.406, 1.407, 1.408, 1.409, 1.410, 1.411, 1.412 y 1.413	Lucía Sánchez Mateo.	1.628, 1.629, 1.630, 1.631, 1.632, 1.633, 1.634, 1.635, 1.636 y 1.637	Cipriano Utrilla Fernández.
		1.638, 1.639, 1.640, 1.641, 1.642, 1.643, 1.644, 1.645, 1.646, 1.647, 1.648 y 1.649	Pablo Utrilla Sánchez.
		1.650, 1.651, 1.652, 1.653, 1.654 y 1.655	Jullán Vialás Barroso.
		1.656, 1.657 y 1.658	Zacarías Vialás Encinas.
		1.659	Vicente Vialás Escudero.
		1.660, 1.661, 1.662, 1.663, 1.664, 1.665, 1.666, 1.667, 1.668 y 1.669	Mateo Vialás Zamora.
		1.670	Jacinto Villa López.
			Agustín Nava Miguel.

Por el presente edicto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros públicos, para que acudan a los referidos Ayuntamientos en la fecha y hora anteriormente indicada, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo, se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones. (Ref. Exp. salto de Valdecabras.)

Madrid, 5 de septiembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas.—7.259.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1693/1961, de 6 de septiembre, por el que se reorganiza el Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

La reorganización del Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, llevada a término por Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, se inspiraba, de un lado, en la exigencia de conocimientos artísticos en los miembros que habían de integrarlo, y de otro, como muy esencial, en la necesidad de que la mayoría de sus componentes cumplieran con el deber de residencia para que la adopción de acuerdos revisara las garantías que supone el contraste real y efectivo de opiniones.

La importancia adquirida por el Museo con el transcurso del tiempo requiere que la aludida condición de residencia se reitera con el debido rigor, sin olvido de las demás que deben concurrir en los miembros del Patronato; a la vez que se procura una mayor cohesión en la constitución del mismo, que ha de redundar en la más pronta y segura eficacia de sus funciones.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Cesa en sus funciones el actual Patronato del Museo Nacional de Escultura Policromada de Valladolid, agradeciendo a sus componentes los servicios prestados.

Artículo segundo.—El Patronato del referido Museo estará formado, en lo sucesivo, por un Presidente, designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional, y los siguientes Vocales: el Gobernador civil de la provincia, el Rector de la Universidad, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de Valladolid, un representante del Prelado de la Diócesis, el Catedrático de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid, el Director del Museo y cuatro Vocales más de libre designación del propio Ministerio.

Los miembros del Patronato de libre designación serán renovados periódicamente cada cuatro años.

Al indicado efecto, y una vez que se cumpla el primer cuatrienio de la vigencia de este Decreto, se establecerá un turno de rotación, de mayor a menor edad, para renovación, por mitad y cada dos años, de los referidos componentes.

Artículo tercero.—Ejercerá el cargo de Secretario del Patronato el Director del Museo.

Artículo cuarto.—El Patronato se reunirá, por lo menos, dos veces al año, en los meses de marzo y octubre, y siempre que sea convocado por su Presidente o que se solicite su reunión por un tercio de los componentes. Asimismo se reunirá siempre que estime conveniente convocarlo el Director general de Bellas Artes, que lo presidirá en este caso.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las órdenes complementarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1694/1961, de 6 de septiembre, por el que se crea un Patronato encargado de velar por la conservación del paraje pintoresco de Ciurana, en Cornudella (Tarragona).

El lugar de Ciurana, en Cornudella (Tarragona), declarado paraje pintoresco por Decreto de diecinueve de enero del corriente año, requiere una atención directa y constante para velar por su integridad, que puede ser llevada a cabo mediante la constitución de un Patronato que con misión protectora, consultiva e informativa coadyuve con el Estado a la conservación de tan interesante lugar.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Patronato encargado de velar por la conservación del paraje pintoresco de Ciurana, en Cornudella (Tarragona), que promoverá y encauzará iniciativas en favor de dicho lugar y cuidará del cumplimiento de las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes sobre el Tesoro Artístico Nacional.

Artículo segundo.—El referido Patronato estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Cardenal-Arzbispa de Tarragona.

Vicepresidente primero, el Gobernador civil de Tarragona.

Vicepresidente segundo, el Presidente de la Diputación Provincial de Tarragona.

Vocales:

El Arquitecto Conservador de Monumentos de la Cuarta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

El Comisario del mismo Servicio de la Cuarta Zona.

El Arcipreste de Cornudella.

El Alcalde de Cornudella.

El Alcalde pedáneo de Ciurana.

El Presidente de la Cofradía de Santa María de Ciurana.

El Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Tarragona.

El Diputado provincial, Ponente de Cultura.

El Arquitecto de dicha Diputación Provincial.

Un representante del Ministerio de la Vivienda.

Cuatro Vocales y un Secretario designados por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta del Patronato.

Los cuatro Vocales y el Secretario designados por la Dirección General de Bellas Artes, formarán parte del Patronato durante cuatro años.

A tal efecto, una vez cumplido el primer cuatrienio de vigencia de este Decreto, se establece un turno de rotación, de mayor a menor edad, para poder renovar, por mitad y cada dos años, a los mencionados componentes.

Artículo tercero.—El Director general de Bellas Artes podrá convocar y presidir el Patronato siempre que lo estime oportuno, y por su parte, el Patronato pondrá en conocimiento de dicha Autoridad superior la fecha en que haya de celebrar sus sesiones y le remitirá acta de las mismas.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las órdenes complementarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y para aprobar los Estatutos de régimen y gobierno que presente el Patronato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1695/1961, de 6 de septiembre, por el que se concede una subvención para las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial de la Compañía Española de Minas de Riotinto, en Riotinto (Huelva).

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del